

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 29 de Enero de 2014, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto del ejercicio 2014, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2014: SUPLEMENTO DE CRÉDITO
FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS
DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos.**A) Suplementos de crédito**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 76103	APORTACION DIPUTACION CASA CONSISTORIAL 6ª FASE (50 %)	35.000,00	5.000,00	40.000,00
	TOTAL CAPITULO 7	35.000,00	5.000,00	40.000,00
	Total suplemento de créditos	35.000,00	5.000,00	40.000,00

Resumen aumento de créditos en presupuesto de gastos

Total suplementos de crédito: 40.000,00

2.- Financiación.**B) Bajas por anulación presupuesto de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 62205	CASA CONSISTORIAL, TERMINACIÓN	56.000,00	5.000,00	51.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 9	56.000,00	5.000,00	51.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	56.000,00	5.000,00	51.000,00

Resumen modificación de crédito N.º 1/2014

Suplementos de crédito (+): 5.000,00

Bajas por anulación en gastos (-): 5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

739

BOPSO-31-17032014